



OFICIO N° 115616
INC.: solicitud

Irg/asj
S.60°/373

VALPARAÍSO, 14 de agosto de 2025

La Diputada señora KAREN MEDINA VÁSQUEZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la ejecución y supervisión de los recursos públicos transferidos por ese Gobierno Regional, hacia la "Cooperativa de Abastecimiento, Generación y Distribución de Energía Eléctrica Isla Mocha", con ocasión del programa de abastecimiento energético para dicha isla, refiriéndose especialmente al financiamiento otorgado a la empresa "Comercialización de Combustible Servicio de Ingeniería DYM LTD", en los términos que indica.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE BIOBÍO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: D3ACE5ABC9B50A05



MAT: Solicita antecedentes sobre transferencia de fondos a la Cooperativa Isla Mocha y cumplimiento de fines públicos asociados.

**Para: SR. SERGIO GIACAMAN GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL BIO BIO
GOBIERNO REGIONAL DEL BIO BÍO**

**De: HON. KAREN ANDREA MEDINA VÁSQUEZ
H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA**

Me dirijo a usted en mi calidad de Diputada de la República para solicitar información respecto a la ejecución y supervisión de los recursos públicos transferidos por el Gobierno Regional del Biobío a la Cooperativa de Abastecimiento, Generación y Distribución de Energía Eléctrica Isla Mocha, con ocasión del programa de abastecimiento energético para dicha isla y, en particular, del financiamiento otorgado a la empresa COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE SERVICIO DE INGENIERÍA DYM LTDA.



Lo anterior, tiene su origen en que desde el año 2019, la empresa COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE SERVICIO DE INGENIERÍA DYM LTDA. prestó servicios de generación autónoma de energía a la comunidad de Isla Mocha, comuna de Lebu, Región del Biobío, ante el fracaso de la Cooperativa de Abastecimiento, Generación y Distribución de Energía Eléctrica Isla Mocha para asegurar dicho suministro. La intervención de DYM fue clave para garantizar el acceso básico a electricidad de la población isleña, en circunstancias críticas de infraestructura energética.

Por mandato de éste mismo Gobierno Regional del Biobío, los servicios de DYM fueron financiados mediante transferencias a la Cooperativa, la cual actuaba como entidad ejecutora. No obstante, con el paso del tiempo, DYM debió iniciar acciones judiciales para obtener el pago por los servicios prestados, logrando sentencias firmes a su favor en las causas roles C-235-2021 y C-4001-2021 del Juzgado de Letras de Lebu.

El incumplimiento de dichas sentencias se relaciona con la administración de fondos públicos que fueron transferidos a la Cooperativa, los cuales debían destinarse, a lo menos en parte, al pago de lo ordenado judicialmente. Según antecedentes entregados por la empresa afectada, existiría una suma aproximada de \$120.000.000 que no ha sido rendida ni destinada a cumplir con las resoluciones judiciales. Además, se ha denunciado la existencia de juicios laborales ficticios con el aparente fin de distraer o embargar los fondos públicos que podrían destinarse al cumplimiento de las obligaciones judiciales.

Cabe destacar que la Contraloría Regional de Bio Bio, mediante el Informe Final de Investigación N° 722/2022, instruyó expresamente la rendición de cuentas por parte de la Cooperativa respecto de los fondos públicos recibidos. Este informe identificó deficiencias relevantes en los procesos de fiscalización y control interno, advirtiendo incluso la ausencia de antecedentes que respalden integralmente el uso de los recursos transferidos por vuestro Gobierno Regional. En la práctica, dicha omisión ha impedido la ejecución efectiva de las sentencias judiciales, afectando no solo los derechos de la empresa acreedora, sino también la transparencia del uso de fondos públicos.

Sin perjuicio de todo lo anterior, esta situación persiste hasta hoy sin que se



adviertan acciones concretas para exigir dicha rendición o aplicar los procedimientos sancionatorios correspondientes, lo que podría constituir una grave infracción al principio de juridicidad y a la probidad administrativa, según lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En atención a lo anterior, y conforme a mis facultades como parlamentaria, solicito a usted:

- 1.- Monto total de recursos públicos transferidos a la Cooperativa desde el año 2019 en adelante.
- 2.- Detalle de los desembolsos realizados específicamente para financiar los servicios de generación prestados por DYM Ltda.
- 3.- Indicación sobre si se han efectuado pagos para cumplir las sentencias judiciales firmes, y en caso negativo, razones administrativas o legales que lo impiden.
- 4.- Estado actual de la rendición de cuentas de los fondos asociados a estos convenios.
- 5.- Si se han iniciado sumarios o investigaciones administrativas sobre esta materia.
- 6.- Informar si el Gobierno Regional tiene conocimiento de quiénes integran actualmente el directorio de la Cooperativa y si éstos se encuentran en funciones conforme a sus estatutos.
- 7.- Indicar si se ha recibido notificación de parte de la Municipalidad de Lebu u otra autoridad que indique que dicha municipalidad está asumiendo funciones de la Cooperativa, y cuales serían. En la afirmativa, qué medidas se han tomado al respecto.
- 8.- Señalar si la Cooperativa ha recibido fondos para funciones distintas al abastecimiento energético en Isla Mocha (por ejemplo, infraestructura, transporte, etc.) e indicar dichos montos y fines.



POR TANTO,

Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso nacional, y en el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, por cuanto solicito se informe en el más breve plazo posible.

Karen Andrea Medina Vásquez

H. Diputada



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAREN MEDINA V.

